

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

## ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2021

### A). – JORNADA 7. DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO A, GAZTEDI RT – URIBEALDEA RKE

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – Se recibe escrito por parte del Club Gaztedi RT con lo siguiente:

*“Hola, desde el Ayuntamiento están cerrando varias instalaciones debido a las inundaciones provocadas por las lluvias y nevadas de estos días.*

*Aún no tenemos confirmación oficial, pero a la espera de la misma nos gustaría poner sobre aviso a la FER y al Comité de árbitros para que se pueda avisar a las partes implicadas en el partido que debería de celebrarse en Gamarra el próximo domingo día 12 del posible aplazamiento por causa de fuerza mayor.*

*Las comunicaciones por carretera empiezan a estar muy peligrosas y creo que la mayoría de campos del entorno están en una situación similar, por lo que solicitaremos cuando nos llegue la comunicación oficial el aplazamiento de dicho partido.*

*Nos han comunicado desde el ayuntamiento que será a lo largo de esta misma tarde.”*

**SEGUNDO.** – Se recibe nuevamente escrito por parte del Club Gaztedi RT:

*“Kaixo, adjuntamos la comunicación oficial de cierre de las instalaciones de Gamarra. Solicitamos aplazamiento del partido que debería de jugarse este domingo día 12 y proponemos como fecha alternativa para poder disputarlo antes del final de la primera vuelta el domingo 26 de Diciembre.”*

La comunicación enviada dispone lo siguiente:

*“Arratsalde on,  
Debido a la situación actual del Parque de Gamarra que se encuentra inundado, ocasionado por el desbordamiento del río Zadorra, se procede al cierre del parque para uso público salvo el edificio social (Cafetería y Kirol Klub), hasta que los desembalses de Ullíbarri y Urrunaga cesen y la situación lo permita.*

<https://blogs.vitoria-gasteiz.org/medios/2021/12/10/la-crecida-del-zadorra-obliga-a-cerrar-el-parque-de-gamarra/>,  
<https://blogs.vitoria-gasteiz.org/medios/2021/12/10/gamarrako-parkea-itxita-zadorraren-ur-goraldia-dela-eta/?lang=eu>

*Os mantendremos informados sobre la evolución de la misma.”*



**TERCERO.** – Se recibe nuevamente escrito por parte del Club Uribealdea RKE:

*“Tras la recepción del email pidiendo cambio de fecha del partido de división de honor b entre Vithas Gaztedi y Uribealdea de este domingo, el Uribealdea expone lo siguiente:*

*Después de analizar el calendario el 26 de diciembre nos parece una fecha muy mala. En esa fecha en nuestro caso varios jugadores no estarían disponibles puesto que viajan a sus países a celebrar las navidades.*

*Lo mismo que esta fecha, en la otra jornada libre antes de la segunda vuelta, es decir el 2 de enero, tenemos el mismo problema con los jugadores.*

*Por otro lado, estando las navidades por medio son muy malas fechas, para preparar el encuentro con garantías y entrenamientos de calidad*

*Además, y con el fin de trastocar la competición lo menos posible proponemos jugar el partido en nuestra sede en la misma fecha y misma hora.*

*Es decir. Este domingo a las 12 en Ardanaz (Plentzia)”*

**CUARTO.** – Se recibe escrito por parte del Club Gaztedi RT con lo siguiente:

*“El Gaztedi Rugby NO ratifica esta propuesta del Uribealdea , nosotros proponemos cualquier fecha pero siempre jugando en nuestro campo.”*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** – De acuerdo con el artículo 44 del RPC:

*“Los partidos de competición oficial sólo podrán ser suspendidos antes de su comienzo o durante su desarrollo, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) Por mal estado del terreno de juego.*
- b) Por causa de fuerza mayor, entendiéndose por esta el suceso de circunstancias imprevistas o previstas que resulten inevitables, y que hagan imposible el comienzo o continuación del encuentro*
- c) Por invasión del terreno de juego por personas distintas a los participantes sin que sea posible la continuación del partido con normalidad.*
- d) Por mala conducta colectiva de los jugadores con la certeza de originar incidentes graves, y sin posibilidad del desarrollo normal del encuentro.*
- e) Por quedar cualquiera de los equipos en manifiesta inferioridad numérica o de condiciones físicas, una vez iniciado el encuentro.*
- f) Por no estar el terreno de juego en las condiciones debidas e indicadas en el Reglamento de Juego, normas establecidas por la FER, y el presente Reglamento, sin que sea posible subsanar las anomalías antes del comienzo del encuentro.”*



Dado que el Club Gaztedi RT ha acreditado el mal estado del terreno de juego, provocado por causas de fuerza mayor que han inundado los campos, procede la suspensión del encuentro correspondiente a la Jornada 7 de División de Honor B, Grupo C entre el citado Club y el Uribealdea RKE.

**SEGUNDO.** – Como consecuencia de lo anterior, debe estarse a lo que dispone el artículo 48 del RPC:

*“Si un encuentro es suspendido antes del inicio o durante el desarrollo del mismo y fuera procedente su celebración o su continuación, ambos clubes deberán ponerse de acuerdo sobre la nueva fecha en el plazo máximo de una semana. De no ser así, o en el caso de que el encuentro deba celebrarse en un corto plazo de tiempo debido al sistema de competición, el Comité Nacional de Disciplina Deportiva decidirá la fecha de celebración. Se forzará al máximo para que las nuevas fechas de celebración de los encuentros no celebrados, si pertenecen a competiciones de doble vuelta, se disputen antes de que finalice la vuelta a la que pertenecen.”*

Por ello, ante la falta de acuerdo entre los Clubes implicados, se emplaza a los Clubes Gaztedi RT y Uribealdea RKE a fin de que acuerden nueva fecha para la celebración del encuentro suspendido antes del próximo viernes día 17 de diciembre de 2021. De no llegarse a un acuerdo, será este Comité quien decida la nueva fecha para la celebración de la Jornada 7 de División de Honor B, Grupo C.

Es por ello que,

#### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.** – SUSPENDER el encuentro correspondiente a la Jornada 7 de División de Honor B, Grupo C entre los Clubes Gaztedi RT y Uribealdea RKE (Art. 44 RPC).

**SEGUNDO.** – EMPLAZAR a los Clubes Gaztedi RT y Uribealdea RKE para que comuniquen la nueva fecha pactada entre ambos Clubes antes del próximo viernes 17 de diciembre de 2021, a las 14:00 horas (Art. 48 RPC).

#### **B). – JORNADA 9. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, CR CISNEROS – CRAT A CORUÑA**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – Se recibe escrito por parte del Club CRAT con lo siguiente:

*“Que por medio del presente escrito y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 47 del vigente Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby SOLICITO EL APLAZAMIENTO DEL PARTIDO CORRESPONDIENTE A LA 9ª JORNADA DE DIVISION DE HONOR FEMENINA CISNEROS-CRAT A Coruña realizando al efecto las siguientes*



## ALEGACIONES

*PRIMERA.- debido a la situación actual de pandemia provocada por el COVID19, y la aparición de un positivo en la plantilla el pasado día miércoles 8 de Diciembre detectado mediante test PCR*

*SEGUNDA.- tras comunicar este positivo a la Secretaría Xeral para o Deporte y al Servicio Galego de Saude, los rastreadores se han puesto en contacto con las cinco jugadoras consideradas contacto estrecho por ser convivientes del primer positivo o haber estado en contacto con la misma.*

*TERCERO.- tras ponerse en contacto los rastreadores con las cinco jugadoras contacto estrecho del positivo se les comunica a cada una de ellas que no pueden salir de la Comunidad Autónoma. Entendemos que debido a esta situación de no poder desplazarse y tener que estar confinadas se les equipara a positivos.*

*Hacemos referencia al punto segundo de la circular NORMATIVA COMÚN A TODAS LAS COMPETICIONES NACIONALES – ACTUALIZACIÓN MEDIDAS SANITARIAS PROTOCOLO COVID FER PARA LA TEMPORADA 2021-22:*

*2º.- En cuanto a las posibles solicitudes de aplazamiento de partidos ante el CNDD debido a cuestiones relacionadas con la COVID (positivos y/o contactos estrechos) y siguiendo las recomendaciones de las organizaciones internacionales de rugby (World Rugby y Rugby Europe), se considerará causa justificada cuando existan en un mismo equipo 3 o más positivos (equiparándose los casos estrechos a los anteriores).*

*Quedamos a la espera de su contestación y de enviarles la documentación que aún no está en nuestro poder debido al retraso del SERGAS.”*

**SEGUNDO.** – Se recibe nuevamente escrito por parte CRAT A Coruña con lo siguiente:

*“Adjunto les remito el correo recibido por parte de la Secretaría Xeral para o Deporte y a su vez enviado por la Jefa Territorial de Saude donde no permiten viajar a las jugadoras ahí mencionadas al ser contacto directo de un positivo. El documento adjunto es un relación de correos. Espero que esta información recibida sea suficiente para aplazar el partido.”*

El Club adjunta su escrito la siguiente documentación:

*“Las Jugadoras del CRAT de Rugby, han sido declaradas contactos estrechos de su compañera, XXXXXX. El dia 8 de Diciembre.*

*Por tratarse de convivientes, dado que todas ellas se encuentran vacunadas, no tendrán que estar en aislamiento, pero si se les ha recomendado desde esta Dirección Provincial de Sanidad de A Coruña, que durante el periodo de cuarentena, que será de 10 días con PCR Negativa al 10 día o 14 días sin PCR, minimicen sus contactos sociales.*

*Se adjuntan los nombres de las jugadoras convivientes.”*

En el adjunto figura el nombre de las convivientes aparecen 4 jugadoras del CRAT A Coruña.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** – De acuerdo con la Circular relativa a la Normativa común a todas las competiciones nacionales de actualización medidas sanitarias protocolo COVID FER para la temporada 2021-22:

*“2º.- En cuanto a las posibles solicitudes de aplazamiento de partidos ante el CNDD debido a cuestiones relacionadas con la COVID (positivos y/o contactos estrechos) y siguiendo las recomendaciones de las organizaciones internacionales de rugby (World Rugby y Rugby Europe), se considerará causa justificada cuando existan en un mismo equipo 3 o más positivos (equiparándose los casos estrechos a los anteriores).”*

*A este mismo respecto, cuando en un equipo se de un caso dentro de las 24h anteriores a la disputa del partido y no sea posible la realización de pruebas diagnósticas para determinar otros casos (proximidad del viaje u otros), se considerará causa justificada para su aplazamiento.”*

En consecuencia, dado que el Club CRAT A Coruña certifica la existencia de un positivo y de cuatro contactos estrechos, procede el **aplazamiento del encuentro previsto para la Jornada 9 de División del Honor Femenina** entre los Clubes CR Cisneros y CRAT A Coruña.

**SEGUNDO.** – Asimismo, debe atenderse al Título VIII sobre la actuación en caso de positivo en el desarrollo de una competición que figura en el Protocolo Reforzado COVID de la FER, el cual en su punto 5 dispone que:

*“Si entre la fecha del partido y el final de la cuarentena hay menos de siete días, se autorizará el aplazamiento.”*

Por ello, dado que las jugadoras deben restar en confinamiento durante al menos 10 días, terminando este el día 18 de diciembre, procede **emplazar al CRAT A Coruña para que comunique si requiere aplazar el encuentro correspondiente a la Jornada 10 de División de Honor Femenina** entre el Club CR Sant Cugat y el CRAT A Coruña, al ostentar el derecho a ello.

**TERCERO.** – Como consecuencia de lo anterior, debe estarse a lo que dispone el Título VIII del mismo Protocolo Reforzado COVID de la FER:

*“Los partidos aplazados podrán disputarse en fin de semana, a la mayor brevedad posible (primera fecha de recuperación disponible) y si no fuera posible, entre semana (si así lo decidiera el CNDD).”*

Por ello, se emplaza a los Clubes CR Cisneros y CRAT A Coruña a fin de que acuerden nueva fecha para la celebración de los encuentros suspendidos antes del próximo viernes día 17 de diciembre de 2021, debiendo de ser el primer fin de semana disponible. De no llegarse a un acuerdo, será este Comité quien decida la nueva fecha para la celebración de las Jornadas 9 de División de Honor Femenina.

**CUARTO.** – De acuerdo con lo que dispone el punto 9 del Título VIII del Protocolo Reforzado:

*“Todos los partidos aplazados en la segunda vuelta o fase regular de cada competición deberán celebrarse antes del final de la competición.”*



En este caso deberán jugarse los encuentros, si fuera preciso, entre semana tal y como refiere el punto 7 del Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER.

En caso que no puedan celebrarse los encuentro aplazados por el CRAT A Coruña, aquellos que no puedan disputarse con anterioridad a la terminación de la Jornada 14<sup>a</sup>, podrán computarse como perdidos por el citado Club por el resultado de 21-0 conforme a los artículos 28 y 37 del RPC en relación con las medidas específicas referidas en el citado Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER para los casos de que alguno de los encuentros no pueda disputarse

Es por ello que,

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO. – ESTIMAR la solicitud de aplazamiento del encuentro** correspondiente a la Jornada 9 de División de Honor Femenina, entre los Clubes CR Cisneros y CRAT A Coruña debido a un positivo y cuatro contactos estrechos (Protocolo COVID FER).

**SEGUNDO. – EMPLAZAR a los Clubes CR Cisneros y CRAT A Coruña** para que comuniquen antes del día 17 de diciembre de 2021, a las 14.00 horas, el día y hora para la disputa del encuentro aplazado, debiendo de ser en la primera fecha disponible.

**TERCERO. – EMPLAZAR al Club CRAT A Coruña** para que comuniquen antes del día 14 de diciembre de 2021, a las 14.00 horas, la posibilidad de disputar el encuentro correspondiente a la Jornada 10 de División de Honor Femenina contra el CR Sant Cugat.

## **C). – JORNADA 9. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, EIBAR RT – XV SANSE SCRUM RC**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO. –** Se recibe escrito por parte del Club Eibar RT con lo siguiente:

*“Desde el club de Eibar Rugby Taldea nos gustaría informaros:*

*En estos momentos, nos encontramos en busca de un campo alternativo homologado para que podamos disputar el encuentro del domingo de División de Honor Femenina, Eibar RT- Sanse Scrum.*

*Debido a un desprendimiento que da acceso al Complejo Deportivo de Unbe que es donde juega el Eibar Rugby Taldea como equipo local, el Ayuntamiento de Eibar, nos han confirmado que tanto el acceso como la instalación se cerrarán hasta el lunes, ya que no pueden garantizar la seguridad a toda aquellas personas que transitan por esa vía. Adjuntamos fotos de esta mañana.*

*En cuanto el Patronato de Unbe nos envíe la comunicación oficial, os la haremos llegar para que quede constancia.*



*Como solución a esto, estamos contactando con todos los clubes de Euskadi que dispongan de un campo homologado para poder jugar el partido del domingo. Os mantendremos informados.*

*Esperamos encontrar una solución a esto y causar la mínima molestia posible.”*

**SEGUNDO.** – Se recibe escrito nuevamente por parte del Club Eibar RT con lo siguiente:

*“Adjuntamos escrito del directo del Patronato de Eibar donde afirma que la instalación de Complejo de Unbe quedará cerrado hasta nuevo aviso.*

*Como solución a esto, hemos conseguido que el club Universitario de Bilbao nos deje sus instalaciones para disputar el encuentro. Lo único, necesitamos solicitar un cambio en la hora (atrasar media hora) ya que a la mañana juega el sub18 de UniBilbao.*

*Por lo tanto, el partido de División de Honor Femenina quedaría así:*

**9<sup>a</sup> Jornada División de Honor Femenina  
Eibar Rugby Taldea vs Sanse Scrum**

**Fecha: 12/12/2021, domingo**

**Hora: 12:30h**

**Polideportivo El Fango**

**Dirección:** Errekalde-Larraskitu Errepidea, 53, 48003 Bilbo, Bizkaia

*Solicitamos confirmación de recepción por parte del Club Sanse Scrum.*

*Gracias de antemano por vuestro tiempo y lamentamos las molestias ocasionadas”*

El Club adjunta a su escrito la siguiente documentación:

- Comunicación del Patronato Municipal de Deportes de Eibar suspendiendo la actividad deportiva en Eibar

**TERCERO.** – Se recibe escrito nuevamente por parte del Club Eibar RT con lo siguiente:

*“Adjuntamos correo de confirmación desde UniBilbo.”*

El texto adjuntado por parte del Eibar RT enviado por el Club Universitario Bilbao Rugby:

*“Tras la solicitud de campo por parte del Eibar RT debida al cierre de su instalación este fin de semana, nos hemos puesto en contacto con Bilbao Kirolak, propietaria de la instalación y nos han comunicado que no hay inconveniente para que ese partido se pueda disputar en el polideportivo de Rekalde de Bilbao.”*

**CUARTO.** – Se recibe escrito por parte del Club XV Sanse Scrum RC con lo siguiente:

*“Ok, estamos conformes”*



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** – El artículo 14 del RPC dispone que:

*“Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado. Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47.”*

En este sentido, el artículo 47 del RPC detalla lo siguiente:

*“El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.*

*La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.*

*El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.”*

Dado la debida justificación por parte del Eibar RT del cambio de lugar de celebración, y la conformidad del Club XV Sanse Scrum RC, este Comité autoriza el cambio de lugar de celebración, debiéndose de disputar el encuentro correspondiente a la Jornada 9 de División de Honor Femenina entre los citados clubes, el domingo día 12 de diciembre de 2021, a las 12:30 horas en el Polideportivo de El Fango de Bilbao.

Es por ello que,

## SE ACUERDA

**ÚNICO. – AUTORIZAR el cambio de sede** correspondiente a la Jornada 9 de División de Honor Femenina entre los Clubes Eibar RT y XV Sanse Scrum RC para que se dispute el domingo día 12 de diciembre de 2021, a las 12:30 horas en el Polideportivo de El Fango de Bilbao.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.



Madrid, 10 de diciembre de 2021

**EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

**Eliseo PATRÓN-COSTAS**  
**Secretario**